

ACUERDO No. 041 DE 2024 (julio 25)

Por el cual **se modifica el programa de Maestría en Ciencias Agrarias**,
adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias
de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación titulado “Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior”, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por Ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el Artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 015 de 2021, se adoptó la Política de Educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDO No. 041 DE 2024 (julio 25)

Que a través del Acuerdo 070 de 2023, se actualiza la Política Académica de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 071 de 2023, se actualiza el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 069 de 2010, se crea el programa de Maestría en Ciencias Agrarias adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 009 de 2015, se modifica el Acuerdo 069 del 03 de noviembre de 2010, que creó el programa de Maestría en Ciencias Agrarias en la modalidad presencial, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, en sesión 03 del 13 de marzo de 2024, previa recomendación del Comité de Currículo del área de Ciencias Agrarias, en sesión ordinaria No. 02 del 11 de marzo de 2024, presentó al Departamento de Posgrados la reforma del programa de Maestría en Ciencias Agrarias, creado mediante Acuerdo 069 de 2010 y modificado por el Acuerdo 09 de 2015, con el fin de modificar de Maestría en profundización a investigación, título a otorgar, incorporar un nuevo énfasis y ajustar el respectivo plan de estudios, entre otras disposiciones, acorde con la actualización de la normatividad de posgrados.

Que mediante oficio DP-24-0329 del 26 de abril de 2024, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio VAFI-244 del 15 de mayo de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-24-0251 del 30 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-265 del 31 de mayo de 2024, el Departamento de Posgrados dio a conocer que, tras revisar los documentos para la modificación del programa de Maestría en Ciencias Agrarias adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se considera que cumplen con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, por el Ministerio de Educación Nacional y los procedimientos establecidos por este Departamento, para modificar de Maestría en profundización a investigación, título a otorgar, incorporar un nuevo énfasis y ajustar el respectivo plan de estudios, entre otras disposiciones.

Que el honorable Consejo Académico en sesión 15 del 28 de junio de 2024, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el programa de Maestría en Ciencias Agrarias, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDO No. 041 DE 2024 (julio 25)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el programa de Maestría en Ciencias Agrarias adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, acorde con los actuales lineamientos de la normatividad institucional y nacional.

ARTÍCULO 2.- La ficha técnica del programa de Maestría en Ciencias Agrarias, se identifica con las siguientes características:

Nombre del Programa	Maestría en Ciencias Agrarias
Código SNIES	91290
Sede del Programa	Sede Central - Tunja
Facultad /Seccional	Ciencias Agropecuarias
Ubicación del Programa	Tunja, Boyacá
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Maestría en Investigación
Énfasis	Suelos y Aguas Fisiología Vegetal Hortofruticultura Sistemas de Información Geográfica.
Modalidad	Presencial
Título que Otorga	Magíster en Ciencias Agrarias, Magistra en Ciencias Agrarias, Magistre en Ciencias Agrarias
Norma Interna de Creación	Acuerdo 069 de 2010, modificado por el Acuerdo 09 de 2015
Número de Créditos Académicos	48
Periodicidad de Admisión	Semestral
Duración del programa	Cuatro (4) semestres
Valor de la matrícula	Siete (7) S.M.M.L.V. semestrales
Número máximo de admitidos por cohorte	20
Programa en convenio	No
*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC	
Campo amplio	Agropecuario, silvicultura, pesca y veterinaria
Campo específico	Agropecuario
Campo detallado	Producción agrícola y ganadera
*Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Agronomía, veterinaria y afines
Núcleo Básico del Conocimiento – NBC	Agronomía

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Maestría en Ciencias Agrarias, se registrará por lo establecido en el Acuerdo 071 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- Para obtener el título de la Maestría en Ciencias Agrarias, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo IX y X del Acuerdo 071 de 2023, o la norma

ACUERDO No. 041 DE 2024 (julio 25)

que lo modifique o sustituya, así como con los requisitos de grado dispuestos en el Proyecto Educativo-PAE del programa.

ARTÍCULO 5.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, y las Institucionales contenidas en el Acuerdo 070 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6.- El programa de Maestría en Ciencias Agrarias, es administrado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y, en forma específica, por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos 070 de 2016 y 041 de 2018, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo -PAE- del programa de Maestría en Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 8.- Transitorio. El plan de estudios establecido mediante al Acuerdo 009 de 2015 que modifica el Acuerdo 069 de 2010, se mantendrá vigente hasta que se realice la modificación en virtud de los dispuesto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Mantener el plan de estudios establecido en el Acuerdo 009 de 2015, para los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Los estudiantes antiguos con matrícula vigente del programa de Maestría en Ciencias Agrarias, podrán acogerse al presente Acuerdo, mediante manifestación escrita libre y voluntaria ante el Comité de Currículo de los posgrados del Área de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 9.- El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación de la renovación del Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 069 de 2010 y 009 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Escuela de posgrados Facultad de Ciencias Agropecuarias
Revisó: Diana Carolina Latorre Velásquez/ Jefe Departamento de Posgrados
Javier Andrés Camacho Molano/ Director Oficina Jurídica UPTC